

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210024700
AUTO #2086

Santiago de Cali, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

1. RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor Fernando Horacio Florez Ricardo con T.P. 27.573 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

2. ORDENASE incorporar a los autos para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el pronunciamiento sobre la demanda presentada por la parte ejecutada a través de apoderada judicial.

3. De la excepción formulada por el ejecutado, córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días conforme a los artículos 442 y 443 del C.G.P. en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ